

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
PSV/JTG

AMPLÍA PLAZOS DE CONVENIOS SCAM CON
RECURSOS SUSCRITOS CON LAS ILUSTRES
MUNICIPALIDADES DE CABILDO,
PICHIDEGUA Y QUILPUÉ.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1277

SANTIAGO,

15 NOV 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 512, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"; el Memorándum Electrónico Gestiondoc N° 12.547/2021, de 2021; la Resolución Exenta N° 1118, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; en el Decreto Supremo N° 6, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en las demás normas pertinentes, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

2. Que, de acuerdo a la letra r) del artículo 70 del mismo cuerpo legal, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente establecer convenios de colaboración con Gobiernos Regionales y Municipalidades, destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.

3. Que, el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (en adelante SCAM), es un sistema holístico de carácter voluntario que permite a los Municipios instalarse en el territorio como modelo de gestión ambiental, donde la orgánica

municipal, la infraestructura, el personal, los procedimientos internos, y los servicios que presta el Municipio a la comunidad integran el factor ambiental en su quehacer. El desarrollo del SCAM debe ser entendido como la construcción de un proceso que se basa en los principios de realismo y gradualismo en el que las entidades municipales, a medida que van cumpliendo con los requisitos de certificación, obtienen distinto reconocimiento en conformidad a los logros de gestión alcanzados.

4. Que, el referido Sistema de Certificación se desarrolla conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, aprobadas por la Resolución Exenta N° 512, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, y los manuales y guías SCAM elaborados por el Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

5. Que, mediante **Resolución Exenta N° 1690, de 23 de diciembre de 2019**, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobó el Convenio SCAM, **con transferencia de recursos**, suscrito entre esta Cartera de Estado y la **Ilustre Municipalidad de Cabildo**, RUT N° 69.050.200-3, para ejecución del Nivel de **Certificación Intermedia** del SCAM, con una vigencia inicial extendida hasta el día 23 de noviembre de 2020.

6. Que, el referido convenio fue ampliado extraordinariamente, por contingencia sanitaria, por las Resoluciones Exentas N° 291 y N° 879, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, hasta el día 23 de noviembre de 2021.

7. Que, mediante **Resolución Exenta N° 1532, de 29 de noviembre de 2019**, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobó el Convenio SCAM, **con transferencia de recursos**, suscrito entre esta Cartera de Estado y la **Ilustre Municipalidad Pichidegua**, RUT N° 69.081.100-6, para ejecución del Nivel de **Certificación de Excelencia** del SCAM, con una vigencia inicial extendida hasta el día 29 de enero de 2021.

8. Que, el convenio antes individualizado fue ampliado extraordinariamente, por contingencia sanitaria, por las Resoluciones Exentas N° 291 y 879, ambas de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, hasta el día 29 de diciembre de 2021.

9. Que, mediante **Resolución Exenta N° 1692, de 23 de diciembre de 2019**, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobó el Convenio SCAM, **con transferencia de recursos**, suscrito entre esta Cartera de Estado y la **Ilustre Municipalidad Quilpué**, RUT N° 69.061.300-k, para ejecución del Nivel de **Certificación Gobernanza Ambiental Climática Comunal, Etapa Arresto** del SCAM, con una vigencia inicial extendida hasta el día 23 de marzo de 2021.

10. Que, el convenio antes individualizado fue ampliado extraordinariamente, por contingencia

sanitaria, por las Resoluciones Exentas N° 291 y 879, ambas de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, hasta el día 23 de marzo de 2022.

11. Que, el punto 29 de las Bases de Funcionamiento del SCAM, aprobadas por Resolución Exenta N° 512, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, consigna que en la eventualidad que el ejecutor requiriese ampliar los plazos establecidos por el sistema para dar cumplimiento a los requisitos impuestos a su etapa de certificación, deberá presentar por escrito una solicitud al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente respectivo o al Jefe de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente.

12. Que, a través del Oficio ORD N° 773, de 18 de octubre de 2021, la Ilustre Municipalidad de Cabildo solicitó ampliar el convenio SCAM suscrito por dicho Municipio, arguyendo dificultades administrativas y sanitarias, que han impedido la finalización de las actividades propias de su nivel de certificación.

13. Que, a través del Oficio ORD N° 572, de 18 de octubre de 2021, la Ilustre Municipalidad de Pichidegua solicitó ampliar el convenio SCAM suscrito por dicho Municipio, argumentando dificultades administrativas y sanitarias que han impedido la finalización de las actividades propias de su nivel de certificación.

14. Que, a través del Oficio ORD N° 1098, de 18 de octubre de 2021, la Ilustre Municipalidad de Quilpué solicitó ampliar el convenio SCAM suscrito por dicho Municipio, arguyendo dificultades administrativas y sanitarias, además de la instalación de la nueva administración municipal, factores que han impedido la finalización de las actividades propias de su nivel de certificación.

15. Que, consecutivamente, y por los motivos previamente expuestos por los ejecutores, la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, referente técnico del SCAM, mediante Memorandum N° 454/2021, de 2021, ha solicitado ampliar en un plazo de 5 meses los convenios SCAM suscritos por las Ilustres Municipalidades de Cabildo, Pichidegua y Quilpué.

16. Que, en razón de los argumentos previamente descritos, lo dispuesto en el título VI de las Bases del SCAM, y el efectivo cumplimiento de los objetivos ambientales de los Convenios, resulta imperiosa la dictación del siguiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **AMPLÍESE** por un periodo de 5 meses, los Convenios de Colaboración suscritos entre el Ministerio del Medio Ambiente, y las Ilustres Municipalidades de Cabildo, Pichidegua y Quilpué, en el marco del Sistema de Certificación

Ambiental Municipal, según el detalle pormenorizado en la siguiente tabla:

Municipio	Rut	Nivel SCAM ejecutado	Fecha de término del convenio (ampliaciones previas incluidas)	Nueva fecha de entrega	Fecha máxima pagos	Fecha final rendición
Cabildo	69.050.200-3	Intermedio - Con Recursos	23-11-2021	23-04-2022	23-06-2022	15 días hábles mes de julio 2022
Pichidegua	69.081.100-6	Excelencia - Con Recursos	29-12-2021	29-05-2022	29-07-2022	15 días hábles mes de agosto 2022
Quilpué	69.061.300-k	GACC - Etapa Apresto	23-03-2022	23-08-2022	23-10-2022	15 días hábles mes de noviembre 2022

2. ESTABLÉZCASE que, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en los Convenios de Colaboración SCAM suscritos entre el Ministerio del Medio Ambiente y los municipios consignados en los resueltos precedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

POV/LDP/RCD/CRL/MEC

Distribución:

- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente;
- División Jurídica;
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana;
- División de Administración y Finanzas;
- Oficina de Partes Ministerio del Medio Ambiente;
- Ilustre Municipalidad de Cabildo;
- Ilustre Municipalidad de Pichidegua;
- Ilustre Municipalidad de Quilpué.